



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ENERO DE 2023

No. 1016

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7 3

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023” 4

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripción del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” 35

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se modifica el diverso por el que se establece el Proceso de Validación Vehicular Anual de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022 37

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Julio César Asprón Ortiz 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán consultarse los diversos Manuales, con números de registro MEO-212/COTECIAD-22-IEMS-8EB5806, MEO-211/CARECI-22-IEMS-8EB30F6 y MEO-215-SAAPS-22-IEMS-12BD967 39

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la modificación de diversos Sistemas de Datos Personales 40

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Bienestar Animal” 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Gobierno.-** Licitación Pública Nacional número SG/DGAyF/LPN/03/2023.- Convocatoria 02.- Contratación del servicio de mantenimiento al parque vehicular 45
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional número 30106001-001-2023.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de mantenimiento integral para albercas 47
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional número 30106001-002-2023.- Convocatoria 002.- Adquisición de ayudas técnicas 49
- ◆ **Aviso** 51

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, 16 y 20 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 Tercer Párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2.15.1.1 Circular Uno 2019, ordinales Segundo, Cuarto, Sexto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; conforme al registro emitido por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que en los ordinales Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados y, una vez obtenido su registro, deberá realizarse la publicación de los mismos.

Que mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1359/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, se obtuvo el Registro con número MA-40-SAF-12AC4D7, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-40-SAF-12AC4D7.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de Registro MA-40-SAF-12AC4D7, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el enlace electrónico:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-administrativo>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente aviso entra en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, publicado el 02 de septiembre de 2021.

CUARTO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico a la C. Mónica López Hurtado, Directora Ejecutiva de Desarrollo y Operación de Sistemas, con Domicilio en Calle Doctor Lavista No. 144 Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México; Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 1555.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2023

(Firma)

Luz Elena González Escobar
Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023”

1. Nombre del Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

“Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023” y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del programa;
- Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa,
- Subdirección Red de Faros. – Operación directa del programa, y
- Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios. - Operación directa del programa.

2. Alineación Programática.

1.1. El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

*Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

*Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

*Impulsar el Programa de Extensión Cultural en coordinación con instancias educativas para resignificar de manera creativa, lúdica y académica la experiencia en materia de promoción y gestión cultural.

*Desarrollar el Programa México, Ciudad Lectora como una estrategia para el desarrollo integral de la población, a través de procesos que incentiven y fomenten su interés por la lectura, la escritura y el libro.

*Fortalecer la Red de Cineclubes para promover la cultura cinematográfica en distintas zonas de la ciudad, a través de una programación organizada y de calidad.

Dentro del Programa de gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

- 1.Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales
- 2.Promoción de marcos normativos de participación ciudadana
- 3.Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno.
- 4.Descentralización del desarrollo cultural
- 5.Equidad en el acceso a la cultura
- 6.Transversalidad en el trabajo cultural

Para lograr estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya de manera coordinada e integral a las comunidades que participan en la vida cultural de la Ciudad, y promover de forma efectiva la inclusión de quienes por diversas circunstancias se encuentran excluidos de los derechos culturales, en por ello, que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la política pública garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México, sus visitantes y comunidades y, a partir de ello, permite un desarrollo integral que fortalece la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

2.2. El Programa busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, y le da vida a lo estipulado en la siguiente normatividad:

2.2.1. Internacional.

* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública”.

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

*Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26 “EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL”, que:

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A) Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B) Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

*Asimismo, el Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023” se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales

Entendemos que cultura abarca: Los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones instituciones y modos de vida, que expresan humanidad y dan significado a la existencia. La identidad cultural debe entenderse como las referencias por las que un individuo o grupo se identifica, se define y comunica, reconociéndole dignidad. Se garantiza a todas las personas sin importar la identidad cultural con la que se identifiquen, es por ello que son esenciales para dignidad humana la práctica de los derechos culturales.

2.2.2. Constitución Política de la Ciudad de México

La Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 2° puntualiza a la CDMX como ciudad Intercultural, plurilingüe y pluricultural. En el Artículo 4° preside la Carta de los Derechos Humanos, estableciendo que las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El Artículo 11° garantiza atención prioritaria a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación. En el artículo 59, a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

Por ello, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria establece estrategias, a partir de la promotoría comunitaria, que extienda servicios culturales a la población, tales como cine clubs, fomento a la lectura, ferias y otros, así como aquellos que colaboren a la difusión de la cultura, asimismo, define criterios para medir el impacto social de los Programas Culturales Comunitarios, incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objetivo de orientar de mejor manera los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura para la difusión de servicios culturales y promueve la base de la oferta cultural adecuada a las necesidades de las comunidades y apoyar la gestión de recursos Marco jurídico.

2.2.3. Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

Igualdad: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

Igualdad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio- espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

Exigibilidad: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

Protección de Datos Personales. Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.4. Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

*Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos.

*Promover la cultura y el arte, preferentemente en los PILARES y en los polígonos de la Estrategia Barrio Adentro del Gobierno de la Ciudad de México, a través de modelos culturales flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

2.2.5. Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, adultos mayores.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México” comenzó en el año 2019 y es de resaltar que fue la primera vez que se implementó un programa de esa naturaleza en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Dado que ese fue su primer año, los resultados de la evaluación interna publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de octubre de 2020, muestra la línea base para poder analizar la importancia lograda durante ese año.

El programa propuso contribuir a garantizar el derecho al acceso a la cultura, facilitando que la mayoría de la población tuviera acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondiera a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales, se buscó promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Es decir que, a través de actividades culturales, se propició el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuyó a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad.

Un aspecto por destacar en la operación del programa es la articulación con otros programas, tal es el caso del proyecto PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes) donde se tuvo incidencia directa en la realización de actividades culturales lo que reflejó la flexibilidad del programa para adaptarse a las necesidades de la comunidad, incorporándose a espacios ya establecidos, lo importante, es la vinculación con otros programas que trabajan en la comunidad.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores (MIR) del Programa, para el 2022 se ofreció un total, con más de **1,016,506 usuarios atendidos** en zonas de la ciudad con Índice de Desarrollo Bajo y muy Bajo, la meta propuesta fue: Alcanzar el 100% de atención de los 41,000 ciudadanos a los que se dirigirá el programa. Dicha meta fue ampliamente superada alcanzando a más de 200,000 ciudadanos, cifra que equivale a la superación de la meta en 5 veces más de lo estimado. Al ser el primer año de operación del programa dicho resultado es lógico ya que se carecía de línea base.

Como se puede observar superó ampliamente la meta programada, ello se debe a la estrategia de vinculación con PILARES, Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, un logro importante alcanzado en el marco de operación del programa. En todos los casos se insertaron servicios culturales, ocupando los espacios existentes. Esto es un logro significativo, toda vez que la cultura estuvo presente en las colonias, barrios y pueblos donde hay presencia de PILARES.

Así también, para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales, los Cineclub y el “Cine Club Comunitario: Cine en tu Ciudad”, se ha dado a la tarea de implementar, fomentar, promover y difundir entre todas y todos los habitantes de la Ciudad de México, el arte cinematográfico para el beneficio de las comunidades.

Por lo anterior, en esta emisión 2023, el Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023, se desarrollará principalmente en los PILARES y en las unidades territoriales inscritas en la Estrategia Barrio Adentro, así como en la Red de Faros, Ferias del Bienestar y Centros Culturales, sin embargo, los segundos derivados de su propia naturaleza generan la posibilidad de volver asequible la cultura comunitaria para la población de la Ciudad de México.

2.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El problema social que propone atender el Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023, es la limitada oferta de actividades culturales para las personas que habitan en la Ciudad de México, principalmente la población vulnerable de los barrios, colonias y pueblos con menores Índices de Desarrollo Social.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social.

* La gente con vocación para la cultura comunitaria está limitada para proporcionar servicios culturales comunitarios en las zonas de rezago social y/o grupos vulnerables debido a que no disponen de los recursos para dedicarse a dicha actividad de tiempo completo, ni tienen todas las habilidades para hacer promoción cultural.

* No se cuenta con los productos y/o metodologías para una oferta de servicios culturales comunitarios.

* No se cuenta con los espacios locales para brindar la oferta de servicios culturales comunitarios.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población.

-La población de zonas en rezago social y/o grupos vulnerables tienen un limitado acceso a los servicios culturales.

-La dificultad del acceso a la cultura va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria que a su vez generan entornos propicios a la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso.

-Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios que imposibilita el ejercicio de manifestaciones culturales diversas y plurales.

-La fragmentación y desarticulación comunitaria no concibe en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos, artísticos y sociales.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

A. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia

B. Derecho a la autodeterminación personal

C. Derecho a la libre expresión

D. Derecho a la información

E. Derecho a la cultura

F. Derecho a la Ciudad

G. Derecho a la Vida Digna

El Programa Social tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial.

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 9,209,944 se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,143,569 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

3.2.5 Justificación de porqué es un problema público.

La centralización de la cultura en la Ciudad de México, acaparada por las elites en las zonas de mayor prosperidad económica, ha creado una desigualdad determinante en el acceso a la misma de parte de las comunidades que se asientan en zonas de alta marginalidad, contribuyendo de esta forma a la precarización del bienestar social de las zonas desfavorecidas y, a su vez, negándoles derechos fundamentales como lo son: el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la expresión, a la identidad cultural y el acceso a un consumo cultural de calidad.

La falta de ofertas culturales asequibles para el grueso de la población genera un impacto negativo en el tejido social, contribuyendo a su fragmentación y descomposición dando pie, entre otros factores, a la segregación social y cultural de minorías y grupos vulnerables, la despersonalización del individuo con respecto al espacio y el contexto que habita; así como el debilitamiento del entramado social en sus distintos niveles.

Cabe resaltar que, el concepto de cultura que predomina entre los habitantes de la Ciudad de México suele direccionarse a la reproducción de valores hegemónicos de consumo y no al rescate de una verdadera raíz comunitaria que reconozca la diversidad y la riqueza cultural de las expresiones emanadas de los estratos sociales más desfavorecidos.

La importancia de la promoción cultural no es valorada conforme lo que representa, una actividad indispensable para acercar la oferta cultural a las comunidades garantizando su libre acceso a los derechos culturales, así como contribuir a la construcción con la comunidad de espacios críticos y reflexivos.

La carencia de espacios de participación ciudadana actúa en detrimento directo del desarrollo de la creatividad y potencial cultural existente en las comunidades, al mismo tiempo, merma el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos a través de al menos tres enfoques primordiales: derechos humanos, equidad de género y participación ciudadana. Es por eso, que los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes son puntos de encuentro de y para la Ciudadanía donde conviven talleres de disciplinas artísticas y culturales que garantizan los derechos culturales de todas y todos los ciudadanos.

Por otro lado, en la Ciudad de México, el trabajo de cuidados no remunerado ha recaído históricamente en las mujeres, ya sean niñas, adolescentes o adultas mayores, estos cuidados van desde lo emocional, la preparación de alimentos, dar servicios de educación y salud. Casi el 75% del total de este trabajo no pagado lo realizan las mujeres (INEGI, 2019). En la CDMX, las mujeres dedican 28.6 horas semanales a este trabajo en relación a 14.2 de los varones. (INEGI, 2019).

Ante lo anterior, es necesario ser conscientes de la forma en que dichas condiciones se ven recrudescidas en contextos de marginalidad e índices elevados de vulnerabilidad, en los cuales normalmente destaca la ausencia de espacios destinados a las primeras infancias donde puedan desarrollar habilidades de estimulación temprana en la forma de acercamiento a la cultura, mediando siempre la existencia de un espacio seguro y adaptado pensando en las necesidades de las infancias y sus cuidadores. Es por ello, que se implementan los espacios creados para la atención a primeras infancias e infancias con promotoras y promotores capacitados y espacios equipados para su atención llamadas ludotecas y bebetecas.

Otro aspecto de la dinámica en la Ciudad de México se centra en la población que diariamente transita a través del territorio, así como en la población flotante, entiéndase: población en situación de calle y vendedores en vía pública. Normalmente estos grupos son marginados de las políticas públicas y sus necesidades y acceso a derechos básicos no son tomados en cuenta pues se les considera ajenos a las comunidades en las que se asientan; obviando la dificultad de acceder a una oferta cultural variada y de calidad.

Espacios tales como plazas públicas, deportivos, mercados, paradas de autobús, bajo puentes y demás infraestructura de transporte etc., son susceptibles de intervenciones culturales que contribuyan a convertirlos en espacios de comunidad y re apropiación creando encuentros de ciudadanos con necesidades sociales, abonando de manera transversal a la construcción de procesos comunitarios, creación de públicos y reconstrucción del tejido social en territorios vulnerados. Para ello, en el trabajo transversal es oportuno con Estrategia Barrio Adentro y Ferias del Bienestar en donde las promotoras y promotores inciden con actividades artísticas y culturales.

Además, la estrategia de descentralización de la atención cultural ofertada, actualmente se conforma la Red de Faros y Centros Culturales ubicados en las alcaldías periféricas y cuatro centros culturales en el centro de la ciudad. La principal vocación de estos recintos es asegurar los derechos culturales de la población, de ello deriva una amplia variedad de estrategias de atención, mediante una oferta de educación en oficios e iniciación artística, y una variedad de servicios culturales como cartelera de eventos artísticos, auditorios, biblioteca, ludotecas, laboratorios, salas de cómputo, huertos y áreas de talleres, por destacar algunas de sus dinámicas principales.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial.

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos” el cual se ha puesto en marcha durante 2019, contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal; sin embargo, la propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país y no se concentra en la Ciudad de México ni en sus colonias prioritarias, así mismo no cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas, dado que, aun formando parte de un mismo entorno, pierde la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro.

En consecuencia, el programa mencionado no cuenta con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social, no sólo en los espacios denominados PILARES Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, Ferias de Bienestar.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General.

a) Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de servicios culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios y ofrecidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, Ferias de Bienestar.

b) El programa social atenderá a los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, adultos mayores, entre otros.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- Incrementar el número de acciones de fomento a la lectura y o Red de libro clubes para fortalecer el Programa Ciudad Lectora.
- Evaluar las acciones que deben continuar con promotoras y promotores que puedan tener continuidad inmediata por las necesidades de las acciones a desarrollar en enero de 2023.
- Bebetecas y Ludotecas
- Espacio Público Estrategia Barrio Adentro y Ferias de Bienestar.
- Servicios Culturales

4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social:

4.2.1.1. Etapa de incorporación

- . Capacitar a promotoras y promotores culturales de la Ciudad de México, para eficientar sus actividades en las comunidades.
- . Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.
- . Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.
- . Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- . Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.
- . Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- . Seleccionar a las personas que cumplan con la evaluación interna por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios conforme a perfil y desarrollo de sus actividades para seguimiento inmediato en enero de 2023.
- . Acción específica: Selección de personas facilitadoras de servicios.
- . Para permitir la realización de las actividades de agenda y los servicios culturales a brindar en PILARES, Red de Faros y Centros Culturales, Ferias del Bienestar, Estrategia Barrio Adentro durante el mes de enero de 2023, las presentes Reglas de Operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadora o Coordinador A, Coordinadora o Coordinador B, Coordinadora o Coordinador C), que formaron parte del padrón “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán bajo una evaluación, brindar parte de sus actividades y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección considerados en las presentes Reglas de Operación para el Programa “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, numeral 5.4. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2023, se especifica en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.1.2. Etapa de ejecución del Programa Social.

- . Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para coadyuvar a garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.
- . Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran
- . Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.
- . Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.
- . Ofrecer servicios y actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México tales como:
 - . Realizar actividades culturales con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 alcaldías de la Ciudad, principalmente en los PILARES y en los polígonos de intervención de la Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.
- . Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.
- . Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades culturales requeridos para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzarlos.

Con el Programa Social, al priorizar a las poblaciones vulneradas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, se contribuye a la descentralización de los servicios culturales haciéndolos accesibles para la toda la población de la Ciudad de México, de igual manera, se favorece la realización de actividades que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones culturales como un medio de sensibilización colectiva.

4.2.3. Diferencia explícita entre los objetivos específicos perseguidos y el objetivo general.

La realización de las actividades y los servicios culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confronta con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

El objetivo general busca la Descentralización de la cultura, priorizando las poblaciones altamente vulneradas y los específicos atienden a las acciones y la ejecutante de estas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo del programa social es primera infancia, infancia, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la población potencial.

5.2. Población beneficiaria.

a) Personas beneficiarias para el año 2023 aproximadamente 300,000.00.

b) Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán 856 y son aquellas que recibirán el apoyo económico del programa social.

5.3. Dado que la población beneficiaria del programa social, será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, y las que se encuentren en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, los niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ+.

5.4. En la presente emisión el Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, requiere la participación de **856** personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las categorías siguientes:

Coordinadora o Coordinador “A”,
Coordinadora o Coordinador “B”
Coordinadora o Coordinador “C”
Promotora o Promotor Cultural

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas por la Dirección General de Vinculación de Cultura Comunitaria, así como las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con la siguiente descripción:

Coordinadora o Coordinador “A”

- *Diseñar y supervisar contenidos y/o,
- *Articular gestiones interinstitucionales y/o,
- *Planear estrategias para actividades y/o,
- *Procesar y analizar información y documentación y/o,
- *Articular gestiones para la evaluación del Programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas
- *Organizar eventos culturales y/o,
- *Actividades de acompañamiento y/o
- *Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o
- *Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.

Coordinadora o Coordinador “B”

- *Diseñar y supervisar contenidos y/o,
- *Articular gestiones interinstitucionales y/o,
- *Planear estrategias para actividades y/o,
- *Procesar y analizar información y documentación y/o,
- *Articular gestiones para la evaluación del Programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas
- *Organizar eventos culturales y/o,
- *Actividades de acompañamiento y/o
- *Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o
- *Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.

Coordinadora o Coordinador “C”

- *Implementar contenidos y/o,
- *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o,
- *Implementar estrategias para actividades y/o,
- *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o,
- *Seguimiento de contenidos y/o
- *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas
- *Realizar actividades en coordinación con los responsables de recinto y la Subdirección de Red de Faros

Promotora o Promotor Cultural

- *Realizar actividades culturales comunitarias
- *Generar materiales audiovisuales y/o,
- *Participar en eventos culturales y/o,
- *Participar en festivales culturales y/o,
- *Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o,
- *Generar proyectos culturales y/o
- *Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o
- *Implementar soluciones integrales de tipos distribuidas para el seguimiento de la operación programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas
- *Realizar acciones logísticas en general y/o
- *Realizar y apoyar en actividades culturales comunitarias y/o,
- *Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos.
- *Intervenir con actividades culturales a través de estrategias gubernamentales.
- *Realizar actividades en coordinación con los responsables de recinto y la Subdirección de Red de Faros

Consideraciones adicionales.

A Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a** Diagnósticos comunitarios;
- b** Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural;
- c** Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales;
- d** Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria;
- e** Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f** Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g** Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- h** Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i** Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- j** Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k** Sesiones de activación cultural comunitaria;
- l** Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m** Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n** Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- ñ** Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- o** Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- p** Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- q** Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- r** Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- s** Intervención con comunidades escolares;
- t** Generación de estrategias de difusión.

B La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

Límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios.

A No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin previa autorización de la misma.

B Las actividades ejecutadas por las personas facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

C Las personas facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.

D Las personas facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.

E Las personas facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+.

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo en el Programa Social, para este ejercicio 2023 será 300,000 usuarios siendo mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, a través de las actividades realizadas a través del Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

6.2 Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social así como en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.3 Las metas físicas de operación comprenden la selección y otorgamiento de apoyo económico a **856** personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en las categorías 16 Coordinadora o Coordinador “A”, 5 Coordinadora o Coordinador “B”, 150 Coordinadora o Coordinador “C” y 685 Promotora o Promotor Cultural, para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses.

6.4 Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2023 del Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, desarrollar **30,000** actividades culturales que beneficien a **300,000** personas usuarias.

6.5 Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Presupuesto autorizado

El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023, tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 de **\$99,999,000.00 (Noventa y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**

7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a todas y todos los participantes beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

*A mes vencido, 15 días hábiles después del siguiente mes con excepción del mes de diciembre que podrán ser 2 en ese mes.

Coordinadores “A”. \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en doce ministraciones de **\$18,000.00** (diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de enero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.

Coordinadores “B”. \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente de enero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.

Coordinadores “C”. \$144,420.00 (ciento cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de \$12,035.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente de enero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.

Promotora y promotor cultural. \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador O Coordinadora “A”	\$18,000.00	\$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en doce ministraciones de \$18,000.00 (diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de enero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.
Coordinador O Coordinadora “B”	\$15,000.00	\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente de enero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.
Coordinador O Coordinadora “C”	\$12,035.00	\$144,420.00 (ciento cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de \$12,035.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente de enero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.
Promotora y Promotor Cultural	\$9,000.00	\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración de dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

7.4. El costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto es \$99,999,000.00 (noventa y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) erogado del programa social o de acuerdo con cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnico y administrativos de implementación.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, se dará a conocer el Programa Social, por medio de convocatoria que será publicada por la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante el mes de enero.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.1.2. No aplica

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023, en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como a través de la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y Facebook de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante el mes de enero.

8.1. Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Dado que, en el Programa Social, se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características.

8.2.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave única de registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones Callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.1. Procedimiento de acceso

8.3.1 Por convocatoria a excepción de continuidad, las personas interesadas en participar en el Programa Social “**Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023**”, como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b** Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c** Ser residente de la Ciudad de México;
- d** CURP;
- e** No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f** Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g** Correo electrónico
- h** Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- i** Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- j** Entregar toda la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación.
- k** No podrán participar familiares, ni habitantes de un mismo domicilio con un mismo programa social con excepción de poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional; con base a los principios de distribución equitativa.

8.3.2. Perfil y Compromisos del Interesado

- a** Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
- b** Experiencia en manejo de grupos;
- c** Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- d** Habilidades para la comunicación asertiva;
- e** Tolerancia a la frustración;
- f** Capacidad de adaptación al cambio;
- g** Capacidad creativa;
- h** Ser proactivo;
- i** Disposición para apegarse a normativas;
- j** Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- k** Capacidad de colaboración en equipo;
- l** Capacidad de escucha activa;
- m** Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;
- n** Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- o** Conciencia de autocuidado;
- p** Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- q** Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista;
- r** Considerarse beneficiario de un programa social administrado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, como Dependencia concentrada del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que los procesos, resultados y organización del programa serán dirigidas y orientadas por las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa Social con ejercicios participativos de la Ciudadanía.

Las personas interesadas en participar en el Programa Social, podrán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://promotores.cultura.cdmx.gob.mx> esto a partir de la publicación de la convocatoria hasta su vigencia.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas y concluido el registro, se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal y se enviará al correo dado por el participante que contendrá la fecha de solicitud y un número consecutivo, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

Usuarios

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción o en su caso, registro de asistencia. Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+.

8.3.3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. Acompañar en el proceso de registro y de atender las dudas de los interesados, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

8.3.4. Documentación.

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será realizado a través de la plataforma <https://promotores.cultura.cdmx.gob.mx>, habilidades administrativas por lo que deberá realizar la carga de su documentación en dicha plataforma, esto a partir de la publicación de la Convocatoria.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se encontrarán en la plataforma <https://promotores.cultura.cdmx.gob.mx>, mismos a los que podrá acceder en el momento de su registro.

La siguiente documentación deberá ser cargada directamente en la plataforma referida, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional);
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- f. Carta de autorización de uso de imagen.
- g. Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

PRIMERA. - Los plazos que se establezcan en la Convocatoria, se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

SEGUNDA.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico promotoresculturales2023@gmail.com, en días y horas hábiles.

TERCERA. - Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

CUARTA. - El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

8.3.5 El tiempo máximo de incorporación al programa social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social, tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar motivadas.

8.3.6 Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes, así lo permita.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos, para a inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ+, y a poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;

8.3.10 Las personas participantes podrán conocer si fueron seleccionadas en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.11. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad, así como los lineamientos de los seleccionados del programa

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las Leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, sub inciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos, eliminando los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No. 26, tercer piso Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

8.3.18 En la plataforma digital las personas participantes podrán realizar los trámites de registro; la cual garantiza confiabilidad, y certeza, ya que las medidas de seguridad son electrónicas plenamente válida, legal y administrativamente.

8.3. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

A. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

1. Las y los seleccionados en el Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México” serán considerados solo aquellos que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite).
2. Las y los promotores seleccionados es un reconocimiento a los agentes culturales emanados de las comunidades y/o dispuestos a contribuir al desarrollo cultural comunitario, con actividades que propicien emanar lazos entre los habitantes de una comunidad, territorio, barrio, pueblo originario, colonia, unidad territorial o polígono de alto nivel de violencia, en espacios culturales oficiales, comunitarios, entre otros, a los cuales se les asignara un apoyo económico.
3. El o la promotor (a) deberá asistir a fechas y horarios que se le convoque (Según el coordinador del programa en su caso) para recibir capacitación o realizar actividades en la disciplina propia del rubro al cual se inscribió, sin poder modificar este horario.
4. El o la promotor (a) conservará una conducta de respeto a los Promotores (as), Coordinadores, monitores (as) y toda persona involucrada en el programa social.
5. Una vez integrado el Programa, no se permitirán faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditado con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas.
6. El o la promotor (a) deberán firmar el formato de lista de asistencia de la actividad por sesión.
7. Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.
8. El o la Promotor (a) mantendrá comunicación permanente, para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia del Programa Social vía telefónica, e-mail, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.
9. Los medios creados para la difusión de procesos y resultados del Programa Social, se realizarán mediante el manual comunicacional. Donde se contemplan que deberán ser autorizados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, siempre incluyendo logos de la institución y coordinación permanente con el área.
10. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Secretaría de Cultura y las Promotoras y Promotores, se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley.
11. Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios aperturar y entregar sus datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual. En tiempo para no retrasar la administración de los recursos del programa.
12. Esta estrictamente prohibido desarrollar o dar taller bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el programa social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva del programa social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023” y quedara registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.
13. Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en la 4400 y ser su denominación **Ayudas Sociales**, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual.
14. La vigencia del programa es al mes de diciembre 2023. Si antes no tuvo la baja definitiva del Programa.
15. Las circunstancias no Previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.
16. Capacidad para impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGBTTTIQ+, entre otras).

B. Son causales de baja del Programa Social

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios que incumpla alguno de los requisitos de permanencia.

8.4.1 La Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. acompañar en el proceso de registro y de atender las dudas de los interesados, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas,

8.4.1 Procedimientos.

1. Procedimiento de Baja del Programa Social

A. Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos.

B. Baja por causales

Cuando se detecten hechos que incurren en alguna de las causales de baja definitiva de las presentes Reglas de Operación, La Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, citará a la persona beneficiaria facilitadora de servicios en caso de no acudir a la cita, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento a los lineamientos, en caso de no acudir a la cita, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

2. Procedimiento de Inconformidad

En caso de solicitar procedimiento de inconformidad, se revisará en un plazo máximo de tres días para la determinación correspondiente.

Disposiciones generales

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1. El Programa Social, no cuenta plena cobertura, se opta por la focalización territorial que significa que el Programa Social, otorgará el apoyo económico a las personas que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

9.2. Para los usuarios finales de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se focalizará territorializará en los polígonos de menor desarrollo social, alta vulneración a los grupos poblacionales y sedes de PILARES Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, Ferias de Bienestar,

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

La Unidades Responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos en cada una de sus etapas, será conforme a los procesos de instrumentación siguientes:

Procedimiento	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Diciembre 2022/ Enero 2023
Publicación y difusión de convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2023
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.	Enero 2023

Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. Subdirección de Red de Faros. Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.	Enero 2023
Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2023
Asignación de Actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero a diciembre 2023
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de continuidad	Dirección General de Administración y Finanzas.	Febrero a diciembre 2023
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios estrictamente de la convocatoria	Dirección General de Administración y Finanzas.	Marzo a diciembre 2023
Desarrollo de actividades	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de continuidad y con apoyo económico extraordinario.	Enero-diciembre 2023
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-diciembre 2023

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Programa Social, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social, son gratuitos.

10.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conforman el Programa Social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

10.2.2. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable de los procedimientos de intervención de las actividades a desarrollar. La información que arrojen los informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será quien coordinará las líneas de acción y desarrollo programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1 Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el área de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz número 26 tercer piso Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070.

11.2 El área de recepción, atención y seguimiento, será la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quien emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

11.3 Que en caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, no resuelva la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4 De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico promotoresculturales2023@gmail.com.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de FEPADE (01 800 8 33 72 33).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del programa social, vía correo electrónico promotoresculturales2023@gmail.com o acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario quien resolverá lo conducente.

12.3. Los casos en que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, serán los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa y en su caso la generada en campo.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Programa Social: “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”

Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México	Porcentaje de incremento en Personas Usuarias Finales.	$\frac{\text{Personas usuarias 2023} - \text{Personas usuarias 2022}}{\text{Personas usuarias 2022}} * 100$	Resultados	Tasa de variación de porcentaje de personas usuarias respecto del año anterior	Anual	Registro de usuarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario		La población se interesa e inscribe en las actividades del programa social
Que los Habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios	Eficacia de intervención.	Sumatoria del número de personas usuarias registradas en cada sede	Eficacia	Número de personas usuarias	Trimestral	Por sede	Registro de usuarios y reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios		La población se interesa e inscribe en las actividades del programa social y hay un registro adecuado por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados*100.	Eficacia	Apoyos económicos	Mensual.	Alcaldía, sede y sexo	Registro de beneficiarios	La población objetivo gestiona y se interesa en obtener los beneficios del programa
---	--	---	----------	-------------------	----------	-----------------------	---------------------------	---

Realizar intervenciones artísticas comunitarias	Porcentaje de intervenciones artísticas comunitarias	Número de intervenciones artísticas realizadas/número de intervenciones artísticas programadas *100	Eficacia.	Intervenciones Artísticas comunitarias.	Trimestral	Por alcaldía	Reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Existen las condiciones para la realización de intervenciones artísticas comunitarias y se reportan adecuadamente.
---	--	---	-----------	---	------------	--------------	--	--

Evaluación interna de las actividades	Nivel de satisfacción	Número de encuestas de satisfacción positivas/ Total de encuestas realizadas *100.	Calidad	Satisfacción en actividades culturales realizadas	Anual.	grupo etario, sexo y alcaldía	Encuestas de satisfacción	Los usuarios contestan encuestas, hay buena conexión a internet
---------------------------------------	-----------------------	--	---------	---	--------	-------------------------------	---------------------------	---

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

15.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapas en la que participa	Planeación ejecución Evaluación
Forma de participación	Individual y Colectiva
Modalidad	Verbal o Escrita
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

16.1 El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, se articulará con el Programa Social Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.2.El Programa Social realizará acciones en los PILARES, Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, durante todo el año 2023.

16.3 No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Programa Social Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023.
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social mantendrá acciones en los PILARES, Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, durante todo el año 2023.
Etapas del programa comprometidas.	Durante todo el año 2023.

17. Mecanismos de Fiscalización.

17.1. El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023” fue aprobado en la Onceava Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 27 de diciembre de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”. y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotoras y promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 20 fracciones III y VI y 32 Inciso A), fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 10 fracción XI, 26 fracción II de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de creación del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" (IRC), como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicho Instituto tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el artículo 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de los Órganos Desconcentrados, establecer, dirigir, y controlar las políticas de la Dependencia.

Que el Artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que es atribución de los Órganos Desconcentrados celebrar y suscribir convenios; contratos; informes; y los demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que de acuerdo con el artículo 26 fracciones I y II de la Ley de Educación de la Ciudad de México, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", es un Órgano Desconcentrado con autonomía técnica, académica y de gestión, adscrito a la Secretaría y tendrá por objeto impartir e impulsar la educación de tipo superior en la Ciudad y su organización, funcionamiento y atribuciones se registrarán por lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Que de acuerdo con el artículo SÉPTIMO, fracción XI del Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", es atribución de la persona titular de la Dirección General, emitir la normativa para regular los procedimientos de selección, ingreso, trayectoria y egreso de estudiantes.

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS".

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC), da a conocer el enlace electrónico de su Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripción que podrá ser consultado en la siguiente liga:

[Reglamento de Admisión Inscripción y reinscripción.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestro Irving Gerardo Márquez Monroy, Responsable de Comunicación del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” con número telefónico de contacto 55 4534 4043.

Ciudad de México a 26 de diciembre de 2022

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d) y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones IV, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IV, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXIII, 55, fracción IV, 57, 58, párrafo quinto, 59, párrafo tercero y 110, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 922, EL 23 DE AGOSTO DE 2022

ÚNICO. - Se modifica el numeral **CUARTO** para quedar como sigue:

CUARTO. El proceso de Validación Vehicular anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2022, consiste en:

- a) Revisión documental; la cual iniciará al día siguiente hábil de la publicación del presente Aviso y concluirá el **01 de febrero de 2023**; y,
- b) Inspección físico – mecánica, que dará inicio tres días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del presente Aviso y concluirá el **28 de febrero de 2023**.

La ampliación del plazo para el proceso de “Validación Vehicular 2022”, no exime a los Titulares de Constancia de Registro, ni a los Titulares de Vehículo, del cumplimiento del proceso de Validación Anual para el ejercicio 2023, en los términos que así se determine. Para efectos de la presente ampliación de plazo se mantendrá el concepto por pago de derecho publicado en el “AVISO”, exclusivamente para el proceso de “Validación Vehicular 2022”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial referida.

TERCERO. - Queda prohibida la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer cuando no se ajuste a lo estipulado en el presente Aviso, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

CUARTO. - En todo lo no previsto en el presente Aviso se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

QUINTO. - Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO DIRECTOR GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES LA LICENCIADO JULIO CÉSAR ASPRÓN ORTIZ.”

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Julio César Asprón Ortiz, Titular de la Notaría 50 de la Ciudad de México, inicio funciones a partir del 14 de diciembre de 2022, en el domicilio el ubicado en Saturnino Herrán número 111, Colonia San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas, con números telefónicos (55) 5664-0032, y correo electrónico: notario50@notarias186y50.mx

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

C. Silvia Estela Jurado Cuéllar, en mi carácter de Directora General en el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 12, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Décimo fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2019, Cuarto, Sexto, fracción VI y Décimo Segundo de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el 24 de julio de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS DIVERSOS MANUALES A CARGO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CON NÚMEROS DE REGISTRO MEO-212/COTECIAD-22-IEMS-8EB5806, MEO-211/CARECI-22-IEMS-8EB30F6 Y MEO-215-SAAPS-22-IEMS-12BD967.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/209/1c3/63a2091c3f754285264847.pdf>

Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/209/e54/63a209e540142495321528.pdf>

Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/48f/57c/63a48f57c901d541463124.pdf>

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

CUARTO. El Servidor Público responsable de tener siempre visibles y funcionales las direcciones electrónicas del presente manual es Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con teléfono 5636-2500, extensión 450.

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2022

(Firma)

**SILVIA ESTELA JURADO CUÉLLAR
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 23 fracción XVIII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 3 fracción XXIX, 23 fracción XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4, 5 y 15 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto de fecha 26 de enero de 2010, fue publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dando paso a la creación de éste como un organismo descentralizado de la Administración Pública del entonces Distrito Federal, cuyo objetivo es la realización de acciones de verificación administrativa.

Que el 12 de junio de 2019 fue abrogada la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y se expidió la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Que en fecha 11 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el cual dio origen a las modificaciones en su estructura orgánica y determinando la distribución de atribuciones de sus áreas administrativas.

Que con fecha 13 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el enlace electrónico para consultar el Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con registro MA-33/240921-E-SCG-INVEA-15/160920, el cual establece las funciones de las diferentes unidades administrativas de este Instituto.

Que con motivo del cambio en su estructura orgánica se modifican los Sistemas de Datos personales de este Instituto en cumplimiento al artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en correlación con el 64 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos, por lo que para dar cumplimiento al numeral citado se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico de los Acuerdos por los que se modificaron los Sistemas de Datos Personales que detenta el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México:

- 1.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos de los Expedientes del Personal que labora en el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- 2.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Registro de las personas que acuden a realizar Trámites al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- 3.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

- 4.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales relativo a los Recursos de Inconformidad.
- 5.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de los Expedientes relativos a la calificación de las actas de visitas de verificación en materia de transporte público, mercantil, privado de pasajeros y carga.
- 6.- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de visita de verificación de las materias del ámbito central.
- 7.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Inspección Física al Transporte.
- 8.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos de Gestión de Promociones.
- 9.- Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de los Expedientes de participantes en los procesos de selección y reclutamiento para Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

El texto íntegro de los documentos en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://invlto6.ddns.net/invea/informes/Acuerdos_de_Modificación_de_los_Sistemas_de_Datos_Personales_INVEA.php

La persona responsable del funcionamiento y permanencia para consulta de la página electrónica es el área de Tecnologías de la Información del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 5547377700, ext., 1775, ubicada en Carolina 132, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, será la responsable del mantenimiento de la liga descrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, artículos 6, 11 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, VIII, IX, y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XV, 35, 36, 38 fracción I, 40, 43, 44, 45, 46 y 59 fracción I, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo PRIMERO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de Abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que es necesario contar con datos estadísticos confiables en cuanto a los tutores responsables de animales de compañía en la alcaldía La Magdalena Contreras, con la finalidad de prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria.

II. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

III. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que, de manera adicional, el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “BIENESTAR ANIMAL” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ÚNICO/PRIMERO. Se crea el sistema de datos personales de la acción social de “Bienestar Animal”

A) Finalidad o finalidades:

Prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria con los animales de compañía de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

B) Normativa aplicable:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo.
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 apartado E y 53 apartado A numeral 1.
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11 último párrafo
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías, artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 fracción IV.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 44 y 46.

- 6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 6 fracción XII, XXII, XXIII, Y XLI, 21, 24, fracción XXII, 186, 191, 233, 240, 241 y 243.
- 7.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 1, 2, fracción III, IX, X, 3 fracción 10, 17, 18, 19, 20, 22 fracción V, 24 y 37.
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 1, 2 fracción III, IX, X, 3 fracción 10, 17, 18, 19, 20, 22 fracción V, 24 y 37.
- 9.- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 9, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45.
- 10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México, artículo 1, 3, 4, fracción IV, VI, XII, LIX y 30
- 11.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, (REGISTRO MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119)

Transferencias:

- 1.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- 2.- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- 3.- Instituto de Transferencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 4.- Órganos Internos de Control.
- 5.- Órganos Jurisdiccionales Federales.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre la que se recaben o traten datos personales

Se recabarán los datos de los tutores de animales de compañía de La Magdalena Contreras.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Nombre.

Clave Única de Registro de Población.

Fecha de nacimiento.

Domicilio

Ocupación

Sexo

Edad

Nivel de Estudios

Datos electrónicos:

Teléfono fijo.

Teléfono celular.

Correo electrónico.

Datos sensibles:

Grupo Étnico

E) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios:

JUD de Protección Animal

Personal de Base de la Dirección General de Desarrollo Social.

Personal de la Dirección General de Desarrollo Social.

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de La Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco #9 colonia, Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580 Ciudad de México con número telefónico 55 54 49 60 00 ext. 1214, en el correo electrónico oip@mcontreras.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable:

Alto.

Medidas de Seguridad:

Administrativas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales de la acción social BIENESTAR ANIMAL, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales Censo de Establecimientos Mercantiles de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022.

(Firma)

Guadalupe Bernal Estrada
Directora General de Desarrollo Social

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convocatoria No. 02

Omar Butrón Fosado, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Venta de Bases y Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y Apertura de documentación Legal, Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Visita e Inspección a las Instalaciones de los Participantes	Acto de Fallo
SG/DGAyF/LPN/03/2023	\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N)	04, 05 y 06 de enero de 2023 de las 10:00 a 14:00 horas	07 de enero de 2023 a las 11:00 horas	09 de enero de 2023 a las 12:00 horas	10 y 11 de enero del 2023 a las 10:00 horas	13 de enero de 2023 a las 12:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad	
Única	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO			Servicio	1	

Los Servidores Públicos responsables de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, son Omar Butrón Fosado, Director General de Administración y Finanzas, Jessica Rodríguez Cañete, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Sandra Luz Verdíguel González, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, Juan Carlos Nájera Osorio, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, servidores públicos en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Las bases de los procedimientos de licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, segundo piso, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México, teléfonos 5740 30 07, los días 04, 05 y 06 de enero de 2023, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

El pago de las Bases, se efectuará mediante depósito a la cuenta número 00101258122, referencia 28470516, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, entregando el original de la ficha de depósito, a partir del día de su publicación y hasta el día 06 de enero de 2023, en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, segundo piso, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Los actos derivados de los procedimientos licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, tercer piso, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México.

Visita a las instalaciones de los participantes: Si.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: Peso Mexicano.

Las condiciones de pago serán: Conforme a las bases.

Anticipo: No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

La Licitación Pública Nacional aquí convocada no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

(Firma)

OMAR BUTRÓN FOSADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-001-2023**

Convocatoria: 001

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del “Servicio de mantenimiento integral para las Albergas a cargo del DIF de la Ciudad de México”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa Fallo
30106001-001-2023	\$10,000.00	06 de enero de 2023	10 de enero de 2023	12 de enero de 2023	13 de enero de 2023
			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	Servicio de mantenimiento integral para las Albergas a cargo del DIF de la Ciudad de México		1	Servicio	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 04, 05 y 06 de enero de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.

- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexará escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptará proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2022.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-002-2023**

Convocatoria: 002

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 62 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la “Adquisición de Ayudas Técnicas para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa Fallo
30106001-002-2023	\$10,000.00	06 de enero de 2023	09 de enero de 2023	11 de enero de 2023	12 de enero de 2023
			11:00 horas	11:00 horas	17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	Adquisición de Ayudas Técnicas para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México		Varios	Bienes	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 04, 05 y 06 de enero de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2022.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)